CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN NIT. 820.003.328-9 R.L. ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA C.C. No. 23.824.262 DE NUEVO COLÓN
CONTRATISTA:	PAULA SOFÍA PÁEZ CELY C.C. No. 1.049.632.435 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR Y ASESORAR JURÍDICA Y CONTRACTUALMENTE A LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber: **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.824.262 expedida en Nuevo Colón (Boyacá), quien obra en representación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN**, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 7 de marzo de 2003, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 023 del 08 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, identificada con NIT 820.003.328-9; y, de la otra parte, **PAULA SOFÍA PÁEZ CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.435 expedida en Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión consiste en la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Nuevo Colón. **2).** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979, el cual establece que toda persona debe propender por el mejoramiento, conservación y recuperación de su salud y la de su núcleo familiar, evitando conductas perjudiciales y acatando las normas e instrucciones impartidas por las autoridades competentes, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón debe garantizar una adecuada capacidad operativa y de respuesta frente al desarrollo de sus funciones misionales. **3).** Que, para tal efecto, se hace necesario adelantar los procesos de contratación requeridos para la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos indispensables, que permitan una acción efectiva, oportuna y continua en la prestación del servicio de salud. **4).** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual es el previsto en el Acuerdo No. 012 del 05 de noviembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, así como las disposiciones que regulan las etapas de la contratación. En lo no expresamente reglado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en especial el numeral 6 del artículo 195, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la utilización discrecional de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **6).** Que la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, en desarrollo de sus funciones administrativas, contractuales y legales, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría y representación jurídica y contractual de la entidad. **7).** Que dicha necesidad se origina en la obligación institucional de garantizar el adecuado, eficiente y oportuno manejo de los asuntos jurídicos, contractuales y normativos que se derivan de su gestión como entidad pública prestadora de servicios de salud. **8).** Que contar con un profesional del derecho con conocimientos y experiencia en el sector público y, preferiblemente, en el sector salud, permite fortalecer la capacidad institucional para la atención de procesos jurídicos, la emisión de conceptos legales, la elaboración, revisión y control de actos administrativos, el acompañamiento a los procesos de contratación estatal, así como la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E., en defensa de sus intereses. **9).** Que la asesoría jurídica y contractual especializada resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, prevenir contingencias y riesgos jurídicos, y garantizar la transparencia, legalidad y seguridad jurídica en la toma de decisiones administrativas y contractuales de la entidad. 10). Que actualmente la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional del derecho que permita atender de manera directa, permanente y especializada los requerimientos jurídicos y contractuales de la entidad, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y legalidad en el desarrollo de su gestión administrativa y contractual. **10).** Que, en consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio. **11).** Que, una vez verificada la documentación aportada, se evidenció que la persona seleccionada acredita el perfil, la formación y la experiencia exigidas para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual se considera idónea para satisfacer la necesidad identificada por la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón. **12).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. **13).** Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR Y ASESORAR JURÍDICA Y CONTRACTUALMENTE A LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN".**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad en la representación y asesoría jurídica y contractual de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, mediante la vinculación de un profesional en derecho que brinde acompañamiento legal a los diferentes procesos administrativos, contractuales, disciplinarios y judiciales que adelanta la entidad, toda vez, que esta contratación busca asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, la correcta interpretación y aplicación del marco legal, y la defensa de los intereses institucionales, contribuyendo a una gestión transparente, eficiente y

	ajustada a derecho.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12.** Responder integralmente por la pérdida, deterioro o daño de los bienes que la E.S.E. le entregue en tenencia para el desarrollo del contrato, cuando estos sean consecuencia de su actuación dolosa o culposa, debiendo reponer el bien o asumir el costo de su reparación, según corresponda. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y a la terminación del contrato, cuando haya lugar. **13.** Velar por el cumplimiento de los procesos, procedimientos, políticas y lineamientos institucionales de la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón, relacionados con la habilitación, acreditación, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) o los sistemas que los sustituyan, en todos aquellos aspectos que guarden relación con el objeto contractual. **14.** Cumplir, durante la ejecución del contrato, con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las políticas de seguridad y

salud en el trabajo y de gestión ambiental de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, así como con los procedimientos seguros establecidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la defensa de los intereses de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, frente a las autoridades de carácter jurisdiccional y municipal, teniendo en cuenta los procesos en los que se encuentre o pueda encontrarse inmersa la Entidad, por lo que debe realizarse el seguimiento y evacuación de los mismos.
2. Representar a la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón en los diferentes escenarios, cuyo ámbito jurídico requiera el conocimiento técnico en materias especiales, como es del caso las conciliaciones extrajudiciales y judiciales.
3. Realizar la contestación y/o elaboración de los Derechos de Petición incoados ante o propuestos por la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón
4. Proyectar la contestación de las Acciones de Tutela, en las que resulte vinculada la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón.
5. Elaborar conceptos jurídicos, que permitan la toma de decisiones.
6. Participar en los diferentes comités en que sea requerido.
7. Apoyar a la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón en la elaboración, revisión y ajuste de las actas del Comité de Conciliación que involucren asuntos de carácter jurídico y/o contractual, garantizando su conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
8. Brindar apoyo jurídico integral en la proyección, elaboración y/o revisión de los procesos y documentos contractuales de cualquier modalidad que desarrolle la Centro de Salud Nuevo Colón en cumplimiento de sus competencias.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

	PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe estar a disponibilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
5) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
6) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES MENSUALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá

	efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 212020200901, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
8) Garantías:	De conformidad con el **Acuerdo No. 012 de 2024 (Manual Interno de Contratación),** artículo 45, el cual establece que: ***ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.*** *En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.* *Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la ley.* *La E.S.E. podrá exigir los amparos que considere necesarios, quedando a su criterio de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, ampliar o reducir los porcentajes y términos, excepto en la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.* ***En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.* (subrayado y negrita fuera del texto). *(...).* Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
9) Exclusión de Relación laboral:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo

	distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, La **ENTIDAD CONTRATANTE** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. b) **CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere

	pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se

	encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474. de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, imputable a este y siempre que no medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer las multas pactadas con el fin de compeler al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del presente contrato. El valor de la multa corresponderá al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de la obligación dejada de cumplir o entregar, por cada día calendario de retardo, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para la imposición de la multa, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adelantará el procedimiento previsto en el Manual Interno de Contratación, garantizando el debido proceso, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado, previa formulación de los requerimientos al contratista y otorgándole un plazo perentorio para que presente las explicaciones, descargos o justificaciones a que haya lugar. La imposición y cobro de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni impedirá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ejercer las demás acciones, declarar el incumplimiento o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se imponga la multa, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** informará la medida a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista para la correspondiente anotación en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello hubiere lugar.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total. En

	caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se liquidará de manera proporcional al grado de incumplimiento, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. La cláusula penal pecuniaria tiene por finalidad constituir una estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento contractual; no obstante, su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar los perjuicios adicionales que se demuestren y excedan el valor de la misma. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única constituida para la ejecución del contrato, cuando esta sea exigible. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal pecuniaria y las multas que se impongan se harán efectivas directamente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien podrá acudir, entre otros mecanismos, a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, a la garantía única de cumplimiento o a cualquier otro medio legal de recaudo para obtener el pago, incluyendo el procedimiento de jurisdicción coactiva, cuando haya lugar.
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19) Liquidación:	La liquidación tiene por objeto establecer el estado final de ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, determinar los ajustes, revisiones, reconocimientos y saldos a que haya lugar, así como dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones o transacciones que permitan poner fin a las diferencias surgidas durante su ejecución y declarar a las partes a paz y salvo, cuando ello sea procedente. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de

	los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Para tal efecto, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón podrá convocar al contratista, indicando la fecha, hora y lugar para adelantar la diligencia de liquidación, sin perjuicio de que esta también pueda ser solicitada por el contratista. Si dentro del término señalado no fuere posible realizar la liquidación de mutuo acuerdo, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral, el cual será notificado a la dirección física o electrónica registrada por el contratista dentro del proceso contractual. En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de los pagos efectuados, de los saldos a favor o en contra que existan y de los demás aspectos que resulten necesarios para el cierre definitivo de la relación contractual. **PARÁGRAFO.** Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales a su cargo, cuando haya lugar, así como mantener vigentes o ampliar las garantías contractuales que deban cubrir obligaciones posteriores a la terminación del contrato, de conformidad con la ley y con lo pactado en el presente contrato.
20) Supervisión:	Para la adecuada ejecución, seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designa como supervisora a la **GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN,** o a quien haga sus veces o sea designado para tal efecto, quien ejercerá la supervisión del contrato y deberá cumplir las siguientes funciones: **1.** Verificar que se dé cumplimiento al contrato y en específico a las obligaciones y compromisos contraídos por las partes. **2.** Realizar la coordinación y vigilancia en las etapas del contrato, tales como la iniciación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **3.** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.** Revisar los libros de contabilidad, en caso de ser requerido y exigir al contratista la información que estime pertinente para el al buen cumplimiento de sus funciones. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato, a fin de que se efectúen los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar a la Entidad la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6.** Verificar que las inversiones que el contratista efectúe con los dineros

	entregados por la E.S.E. en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente. **7.** Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten al contrato o a sus formas. **8.** Elaborar y suscribir: acta de iniciación del contrato, actas de recibo parcial, actas de suspensión y reinicio, solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones o aclaraciones, acta de recibo final, terminación, acta de liquidación bilateral del contrato que firmará el Gerente y el contratista. Para los pagos que se autorizan en las actas parciales se requiere la firma del contratista, así como la del supervisor una vez verifique el real cumplimiento parcial o total del contrato. **9.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. Cuando no se autoricen pagos. **10.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a lineamientos técnicos y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia **11.** Establecer con rapidez y facilidad eventuales inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para aplicar las medidas correctivas que sean necesarias tendientes a que se cumplan los principios y alertar al representante legal de la Empresa sobre el vencimiento del contrato para realizar las adiciones o prórrogas necesarias durante el termino de ejecución del contrato. **12.** Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato, apoyando también en la contestación de informes a entes de control cuando así se requiera y con relación al contrato mismo. **13.** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **14.** Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** El supervisor no podrá adicionar ni exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, como tampoco ordenar trabajos sin la autorización previa del Gerente para las eventuales modificaciones contractuales, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, y menos para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial en el alcance del contrato. Por lo tanto, el contratista no podrá excusarse o presentar reclamaciones alegando autorizaciones, allanamientos o consensos con el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado.
21) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad

	y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la dirección: Carrera 3 No. 02 - 16, Nuevo Colón (Boyacá). Correo electrónico: gerencia@esenuevolonboyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA**, en la dirección: Carrera 9 A No. 60 - 63, Tunja (Boyacá) Teléfono: 3152447479. Correo electrónico: legalasociadas.sas@gmail.com - sofia.paezcely@gmail.com .
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Nuevo Colón (Boyacá), al **primer (01) día del mes de julio del año 2026.**

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón
Contratante

PAULA SOFÍA PÁEZ CELY
C.C. No. 1.049.632.435 de Tunja
Contratista

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Zulma Constanza Gamba Mila	Zulma Constanza Gamba Mila
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente